

FERNANDO DE ARANDA, DESTACADO PERSONAJE ALCALAÍNO  
EN EL APASIONANTE MUNDO DE LA FRONTERA.  
(ALGUNOS DATOS DOCUMENTALES)

---

CARMEN JUAN LOVERA  
MARÍA TERESA MURCIA CANO  
Archivo Municipal de Alcalá la Real, y  
Cronista Oficial de Frailes (Jaén)

El capitán Fernando de Aranda, o Fernando de Aranda *Boca Charilla*, apodado así por una memorable batalla contra los moros, es, sin duda, el más destacado representante de la Alcalá medieval de la Frontera, así como lo es también de su linaje. El Linaje de los Aranda *vecinos e naturales de la muy noble y leal ciudad de Alcalá la Real* como los define el rey Enrique IV al concederle, entre otras mercedes, un león de sus armas para que lo puedan usar en las suyas, en cédula real, dada en Madrid el 7 de septiembre de 1467<sup>1</sup>.

La importancia de Fernando de Aranda no se debe sólo a sus actuaciones guerreras, fueron mucho más determinantes sus intervenciones en paces, treguas y solución de conflictos fronterizos, en los que por su amistad y sus buenas relaciones con diversos miembros de los principales linajes granadinos era requerida su presencia.

Pero los conflictos en el turbulento mundo de la frontera no se limitaban a enfrentamientos con los granadinos, también los había entre los cristianos. A dos de ellos, en los que Fernando de Aranda es protagonista, vamos a referirnos a continuación por su importancia en el ámbito de la economía, del derecho y la sociedad, así como por su relación con el comercio del reino de Granada. Cumpliendo así lo que se solicita en este Congreso, dedicado al homenaje, más que merecido, del catedrático Emilio Molina López.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico Provincial de Jaén. Legajo 15. 789. Traslado de la cédula sacado en 1555 por decreto judicial. (Documento I de APÉNDICE DOCUMENTAL).

## PLEITOS. ENFRENTAMIENTO ENTRE CRISTIANOS

El primero de ellos está contenido en un documento del Archivo General de Simancas que en el número 3.326 del volumen III del Registro General de Sello, está reseñado así: *10, septiembre. 1484. Córdoba. Sobre demanda de 80.000 maravedíes que exige Joan de Benavides, regidor de Baeza a Fernando de Aranda vecino de Alcalá la Real. Consejo.*

El documento es bastante complejo y largo, ocupa tres folios, en bastante mal estado, difícil de leer y en algunos trozos ilegible, pero se puede entender debido a las repeticiones de tales documentos. Se trata de una carta que los Reyes dirigen a su corregidor en Úbeda y Baeza, Diego López de Ayala, para que solucione un asunto ocurrido años antes en tiempos de su antecesor en el corregimiento, Juan de Ayala. Dicen los Reyes: *Un pleito que se trató en la nuestra Corte, ante los nuestros contadores mayores, sobre razón de cobranza de 80.000 maravedíes librados a Juan de Benavides en el Puerto del diezmo y medio diezmo de lo morisco de Alcalá la Real, que Fernando de Aranda tiene por merced desde el año 1455<sup>2</sup> ...* Fernando de Aranda se negó a pagarlos y Juan de Benavides le secuestró trescientas vacas e potros de su hato, por lo que ambos fueron a pleito ante los contadores mayores de sus altezas. Los cuales contadores determinaron que Fernando de Aranda no debía pagar los 80.000 maravedíes de la libranza, ni parte alguna de ellos. Dicen los Reyes: *E porque se halló no ser obligado a los pagar, nos, mandamos dar e dimos una carta sellada con nuestro sello e librada de los nuestros contadores mayores.* Por la cual mandaban al entonces corregidor Juan de Ayala, que hiciese devolver a Juan de Benavides las vacas y potros que había secuestrado a Fernando de Aranda. Y, aunque, éste así lo hizo, faltaron trece vacas y dos potros. Más tarde los Reyes ordenan a Diego López de Ayala, que si a Fernando de Aranda le han entregado ya el valor de las trece vacas, falta aún el de los dos potros, que se informe de su valor. Y le dan poder cumplido para que, de los bienes de Juan de Benavides, se tome lo suficiente para hacer el pago.

Vemos la importancia de este documento en el que triunfa la justicia, al someterse los Reyes al rechazo de su carta de libranza, que no respetaba el derecho de Fernando de Aranda en su oficio de la escribanía del Puerto de Alcalá, como más tarde veremos; pero antes vamos a analizar el otro pleito, con los mismos personajes, y de ocho años antes. Contenido igualmente en el Archivo General de Simancas y con una reseña en el Registro General del Sello, igualmente equívoca.

---

<sup>2</sup> Lo que tiene Fernando de Aranda, por merced, no es la renta del Puerto sino la escribanía del Puerto.

*Ventitrés, mayo, 1478, Sevilla. Comisión al corregidor de Jaén a petición de Juan de Benavides señor de Jabalquinto sobre el secuestro de que su hija doña Aldonza de Benavides fue objeto por parte de Fernando de Aranda, regidor de Alcalá la Real, el cual la tiene internada en el Reino de Granada. Consejo.*

De la lectura del documento se deduce que el asunto es puramente económico y que el secuestro fue, si no concertado al menos parlamentado, tal como le explica el mismo padre a los reyes, y estos lo repiten al corregidor: *sepades que Johan de Benavides nuestro vasallo, cuyo es Jabalquinto, nos fase relación por su petición, desiendo que Fernando de Aranda, regidor de Alcalá la Real, con poco temor y menosprecio de nuestra justicia metió al reino de Granada a doña Aldonza de Benavides, su fija, y la entregó a ciertos genoveses estantes en la Cibdad de Granada; dise que habiéndole requerido que la non llevase ni la entrase al dicho Reyno y que, si alguna cosa él debía y era en su cargo, él lo quería pagar. E lo que él y la dicha su fija an resibido mucho agravio e daño.*

Se deduce que Fernando de Aranda desconfiaba del deseo de pagar de su oponente y traspasa la deuda a comerciantes genoveses que, ya entonces, en Granada, como tiempo después en España entera, desempeñan un importantísimo papel en la economía monetaria de nuestro país. Y doña Aldonza de Benavides será el rehén que obligará a su padre a pagar la deuda, según costumbres salvajes de esta época en verdad turbulenta.

#### LA ESCRIBANÍA DEL PUERTO DE ALCALÁ LA REAL Y FERNANDO DE ARANDA. SU DESAPARICIÓN EN 1492

Entre los puertos secos, donde se canalizaba el comercio entre los reinos de Castilla y Granada, el de Alcalá, por su cercanía a la capital granadina, era de los más importantes, dada la gran cantidad de mercancías que pasaban de uno a otro reino. A los impuestos que se cobraban sobre ellos, el almojarifazgo o aduana se le daba el nombre vulgar de diezmo y medio diezmo de lo morisco. Una renta del rey, y de las más importantes; pero que, como casi todas las rentas reales, solía ser arrendada por los monarcas a personas que se dedicaban a este oficio y que sostenían una red de funcionarios, a sus órdenes, para la vigilancia y cobranza del impuesto.

En el Archivo Municipal de Alcalá la Real, entre los documentos medievales tenemos un buen ejemplo de esto<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> JUAN LOVERA, Carmen. *Colección Diplomática Medieval del Archivo Municipal de Alcalá la Real*. Documento 64. Alcalá la Real, 1988.

Los Reyes por su parte, aunque arrendasen la renta, mantenían para su control una escribanía en cada puerto, donde con derecho a una participación pequeña, el diezmo del diezmo seguramente, se anotaban las mercaderías que por él pasaban y los derechos que debían pagar. La escribanía del puerto de Alcalá la Real, estaba a cargo desde el año 1455 de Fernando de Aranda, como hemos visto antes, y consta en un documento<sup>4</sup> que resumimos a continuación:

Fernando de Aranda, regidor y vecino de Alcalá la Real, el día 25 de abril de 1461 se presenta ante el alcalde puesto por el rey Enrique IV en esta ciudad, y solicita una carta con información de testigos, de que él tiene y posee la escribanía del Puerto de esta ciudad, *desde hace seis o siete años, por renunciación que de ello le había fecho Pedro Muñoz de Herrera, vecino de la Ciudad de Córdoba, que la había tenido por merced del rey don Juan, de gloriosa memoria.* Y que ahora el rey (Enrique IV) le había mandado llamar para ingresar en su servicio, por lo que él quería llevar esta carta para ser confirmada por el rey *o por quien él dijese.* Vemos además por este documento, que Fernando de Aranda desde 1461, será también capitán de rey, y como tal actuará en la guerra de Navarra y en las intestinas guerras castellanas contra los nobles y el infante rey Alfonso XII, según la cédula real del año 1467, número 1 del Apéndice Documental.

#### FERNANDO DE ARANDA CAPITÁN DE ENRIQUE IV Y LUEGO DE LA PRINCESA ISABEL Y LOS REYES CATÓLICOS

Fernando de Aranda y Juan de Benavides no siempre fueron enemigos. Algunos años antes de esos pleitos que sostuvieron, ambos habían actuado conjuntamente al ser fiadores de Juan de Vera, comendador de Sabiote, en la concordia firmada por éste y Rodrigo Manrique el 18 de noviembre de 1473.

Eran momentos peligrosos, precursores de la guerra civil dinástica, por lo que Juan de Vera se ve obligado en esa concordia a no seguir el partido del marqués de Villena, y de su propia Orden de Calatrava, que se oponían a la princesa Isabel, declarada heredera por Enrique IV, en los Pactos de Guisando, y pretendían que reinara Juana, a la que Enrique IV, tras la boda de Isabel y Fernando, había vuelto a considerar hija. En rehenes de su cumplimiento el comendador de Sabiote, Juan de Vera, debió entregar su fortaleza de Bélmez a Fernando de Aranda<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> AHPJ. Leg. 15.789

<sup>5</sup> TORAL Y PEÑARANDA, Enrique. *Úbeda (1442-1510)* IEG. 1975. Capítulo 36.

## PACES Y TREGUAS

Durante los primeros años del reinado de Isabel y Fernando, desde la muerte de Enrique IV, el 11 de diciembre de 1474, hasta 1479 que termina la guerra sucesoria y con Portugal, era importante mantener la paz con Granada, y a esto colaboró activamente Fernando de Aranda por estar muy bien relacionado con algunos linajes granadinos, sobre todo con los Bannigas, cuyo jefe Yahya al Nayyar era gran amigo suyo.

Sabido es que este linaje nazarí fue fundado por un miembro de la familia Venegas señores de Luque que, raptado muy pequeño, fue llevado a Granada donde se educó como musulmán. Los señores de Luque mantuvieron siempre fuerte relación con Alcalá la Real, en 1428 don Pedro Venegas desempeñó su alcaldía, según consta en documentos del archivo de Luque<sup>6</sup>.

Fernando de Aranda es citado, junto a Pedro Barrionuevo, en el “Tumbo” de Sevilla a fines de 1475, como enviados por los Reyes para que, *en su nombre, ratifiquen y prolonguen la tregua que haya hecho el conde de Cabra*<sup>7</sup>.

En el Archivo Municipal de Alcalá la Real (AMAR), tenemos fotocopia de un documento que concuerda con éste y lo amplía. Se trata de una carta de poder *complido* de Fernando de Aranda a su hijo Pedro, para que éste cobre los 30.000 maravedíes, que *sus altezas le habían mandado librar en ciertos arrendadores de Sevilla, para el gasto y costa de él y de Pedro Barrionuevo en asentar cierta paz con el rey de Granada*. La fecha del documento es 19 de febrero de 1474. Transcribimos el documento en el Número II del apéndice documental.

Unas segundas treguas se firman en la Alhambra de Granada, el 17 de enero de 1478, que se contienen en dos documentos, uno en árabe y otro en castellano, entre el rey de Granada y Fernando de Aranda y Julián Pérez de Valenzuela. Reconocen que se han cometido daños por ambas partes, desde la paz anterior, y deciden nombrar dos caballeros, uno para cada parte, para que averigüen los daños, y los hagan restituir, según la costumbre de las paces antiguas<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel, y otros. *La familia Venegas y la villa de Luque en la Edad Media*. Córdoba, 1991.

<sup>7</sup> CARRIAZO, Juan de Mata. *En la frontera de Granada*. Sevilla, 1995. Pág. 215.

<sup>8</sup> CARRIAZO, J de Mata, *En la frontera...* Págs. 232-236. RODRÍGUEZ MOLINA, José. *La vida de Moros y cristianos en la frontera*. Alcalá Grupo Editorial. Col. Almayar. Alcalá la Real, 2006.

Por último, en 1481, Fernando de Aranda y el capitán García de Jaén, regidor de dicha ciudad, por encargo de los Reyes firmaron tratado de paz con el rey de Granada Muley Abulhacen valedero por un año<sup>9</sup>.

#### VUELTA AL DIEZMO DE LO MORISCO: SU DESAPARICIÓN

Como final de este trabajo transcribimos el traslado de una carta, mandado hacer por Fernando de Aranda el 8 de agosto de 1492 en que se detallan las costas que se solían cobrar en la escribanía del Puerto alcalaíno de las mercaderías que pasaban por él. Que se solían cobrar porque ha desaparecido la escribanía de Alcalá, así como otros muchos derechos de las poblaciones fronterizas, al unificar los Reyes el fisco castellano con el granadino por la conquista de este Reino. De todo esto hay cumplida noticia en uno de los más interesantes documentos alcalaínos de la época de los Reyes Católicos en Alcalá la Real. Un cuaderno de Actas de cabildo del año 1492. En las de los días 15 y 16 de junio se trata extensamente esta cuestión<sup>10</sup>. Seguramente por esto hizo sacar Fernando de Aranda el traslado de la carta sobre lo que se solía cobrar en la escribanía del Puerto, para enviárselo a los Reyes, solicitando compensación, como así hicieron, con un juro de 50.000 maravedíes en las rentas de Granada.

Testimonio por donde constan los derechos de lo que pasa por el Puerto de la ciudad de Alcalá la Real del año 1492. AHPJ. Legajo 15.789.

*Este es traslado bien e leal e fielmente sacado de una carta escrita en papel e firmada de cierto nombre que el tenor de la qual es este que se sigue. Las costas que se solían de coger de sello e registro son estas: De cada cabeza de moro seys maravedíes, de cada acémila quatro maravedíes. De cada asno dos maravedíes. De cada libra de seda o almaysard o toca o olla de azúcar dos maravedíes. De cada albornoz diez maravedíes. De cada frisa o paño seys maravedíes. De cada arroba de pasa dos maravedíes. De cada arroba de almendra tres maravedíes. De cada carga de sardina quatro maravedíes. De cada arroba de lino dos maravedíes. De cada carga mayor de aseyte o queso seys maravedíes, de menor quatro maravedíes. Diego Vasaro cogió mas estos otros. Ruy Díaz Trapero. Fecho e sacado fue este traslado en la noble e leal çibdad de Alcalá la Real, a*

---

<sup>9</sup> Publicado por BONILLA MIR Y TORAL PEÑARANDA en Granada. Citado por RODRÍGUEZ MOLINA en op. cit. Pág. 413.

<sup>10</sup> TORO CEBALLOS, Francisco. *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Alcalá la Real. Reyes Católicos*. Alcalá la Real, 1999. Doc. 33.

*pedimento del honrado caballero Fernando de Aranda, veintequatro de la cibdad de Córdoba e regidor de esta dicha cibdad, en ocho días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro salvador Iesus Xpto, de mill e quatrocientos e noventa e dos años. A lo que estovieron presentes por testigos e vieron leer e concertar este traslado con la dicha carta, Juan de Alcalá e Alonso de Jahen, e Antón Rodríguez escribano público, vecinos e moradores de la dicha çibdad de Alcalá la Real. Pedro Cristobal (escribano público). Yo Antón Rodríguez, escribano público so testigo. Xristobal Gallego, escribano de la dicha cibdad de Alcalá la Real ví la dicha carta original honde este traslado saqué y en uno con el dicho Antón Rodríguez, escribano público testigo este traslado con ella, concerté con lo que dice. E so testigo e fise este mío signo. Xristobal Gallego.*

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO I

Carta de merced, o cédula real concedida por Enrique IV a los del linaje de Aranda de Alcalá la Real. El 7 de septiembre de 1467. Traslado autorizado por el alcalde mayor Juan de Sabiote el 15 de mayo de 1555, a petición de Juan de Escabias. AHPJ. Legajo 15.789.

*JHS*

*En la noble e muy leal cibdad de Alcalá la Real llave e guarda y defendimiento de los Reynos de Castilla, en quize días del mes de mayo año del señor de mil e quinientos e cinquenta y cinco años. Ante al magnífico señor bachiller Juan de Sabiote, alcalde mayor en la dicha ciudad por el muy magnífico caballero el señor Sebastián de Ribera, corregidor en esta con los demás de su partido por sus Magestades, y en presencia de mí Alonso de Castro, escribano público, uno de los del número de la dicha cibdad y de los testigos yuso escritos, pareció Juan de Escabias, regidor e vecino de esta dicha cibdad, y presentó una petición firmada de su nombre que su tenor es el que se sigue:*

*Magnífico señor Juan de Sabiote, corregidor de esta ciudad, parezco ante V.M. y digo que yo tengo en mi poder una cédula original del rey don Enrique, de gloriosa memoria, en que por ella hace merced al linaje de Aranda de un león de sus armas para que lo tengan en las suyas, según que en ella se contiene de que hago presentación. Y por ser antigua está rompida y maltratada que pido a v.m. mande a un escribano público me saque un traslado de ella autorizado en forma que haga fe, y así fecho v.m. interponga su decreto judicial con el qual se me de y entregue y para ello el oficio de v.m. imploro y pido justicia. Juan de Escabias. Y presentada la dicha petición y admitida su presentación por el dicho alcalde mayor, el dicho Juan de Escabias hizo muestra de la dicha cédula de que en la*

*dicha petición se hace mención de que pide se saque el dicho traslado. La qual al pie de ella está una firma que dize yo el Rey y refrendada de Juan de Oviedo su secretario y a las espaldas de ella esta un sello que parece ser real de castillos y leones. Habiendo fecho muestra de ella e leyda por mí el dicho escribano. El dicho señor alcalde mayor dixo que, atento a la dicha petición presentada por el dicho Juan de Escabias, mandaba y mandó saque un traslado de la dicha cédula real en el qual, y en los demás que el dicho Juan de Escabias quisiere sacar, interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial en aquello que de derecho podía e debía. E lo firmó de su nombre. Testigos el bachiller Martín Ruiz y Alonso de Jaén vecinos de la dicha cibdad. Alonso de Castro escribano público... Sabiote.*

*Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, e señor de Viscaya e de Molina. Por hazer bien e merçed a vos, mis leales vasallos los del linaje de Aranda vecinos e naturales de la muy noble e leal çibdad de Alcalá la Real, por los buenos e leales servicios que me aveis fecho e me hazeis de cada día e hizieron vuestros antepasados a los reyes mis progenitores de gloriosa memoria, desde que esa dicha cibdad se ganó, guerreando con la lanza en la mano contra las moros, enemigos de nuestra santa fee, reçibiendo muertes e captiverios y derramando mucha sangre y en estas guerras que yo he hecho y mandado hacer a los dichos moros, asy en la vega de Granada como en otros lugares, siempre aveys andado conmigo, guardando mi persona, haciendo todas las cosas cumplideras a mí servicio y al exerçicio de la guerra, asy en ayudar e guardar mis huestes e dar recabdo a las otras cosas que yo vos mandé, e agora en esta destemplanza e grandes movimientos de mis reynos, aveys puesto muy gran guarda e recabdo en esa dicha cibdad, gastando vuestras haziendas y poniendo en grandes trabajos e fatigas vuestras personas, todo con gran çelo e amor que aveis a mí servicio. E ansy los que acá aveys andado conmigo contino por mi mandado, asy en la guerra de Aragón y de Navarra como en éstas presentes de mis Reynos, siempre haveys trabajado y servido lealmente agradando mi persona, a la qual muchas veces yo fié de vosotros en estos peligros y estrechos, y en mi presencia y ausencia vos açercastes en batalla y peleas y otras cosas complideras a mi servicio, lo qual todo es bien notorio, y las fortalezas y otras cosas que de vosotros siempre se ha fiado, disteis e aveys dado buena cuenta, como buenos y leales vasayos. De que soys dignos de merced, e yo encargo de vos las fazer, e porque el jurado Hernando de Aranda, mi vasayo, de vuestra parte e suya me lo pidió por merçed. Por ende es mi merçed, y tengo por bien, que agora, e de aquí adelante, para siempre jamás, vos e vuestros hijos a los que de vos e de ellos vinieren, podades traer e traigades en vuestras armas un león de las mías, porque es razón que a los que lealmente aman y siempre sirven a la Corona Real, de aquella reçiban merçed e honra, y por esta mi carta os apruebo por leales y limpios, hijosdalgo, e quiero e es mi merçed que gozedes e podades gozar de todas las franquezas, libertades y esemciones y preeminencias que los buenos y limpios hidalgos gozan y deven gozar. Y vos apruebo por áviles y capazes para hazer todos los actos y cosas que qualquier limpio hidalgo de mis reynos puede y debe fazer. Y quiero e es mi merced, que el traslado o traslados de esta mi carta fueren sacados por autoridad de juez, o alcalde, signado de escribano público, valan, así como esta mi carta original. Por la qual mando a los duques, condes, marqueses, maestros, priores, comendadores, y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas y a los çonçejos y justicias y alcaldes e jueces de la mí Casa e Corte y Chancillería, e a todas*



*las çibdades e villas e lugares de mis Reynos e señoríos, e a todos los oficiales de mi Casa e Corte, e a los mis reyes de armas e farautes, e a todas las otras personas de qualquier ley, estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, que vos aprueben e hayan por tales como en esta dicha mi carta faze minción, e vos guarden e hagan guardar todo lo en ella contenido; e no consientan yr ni pasar, ni vayan ni pasen contra ella, ni contra parte de ella por alguna manera, porque esta es mi deliberada voluntad. E los unos e los otros non fagades, ni fagan ende al, so pena de la mi merced e de diez mil maravedies para la mi Cámara, e demás mando al ome que vos esta carta mostrare, que vos emplaçe que parescades ante mí en la mi Corte, donde quiera que yo sea, del día que vos emplaçare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escribano público que para esto fuera llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, para que yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la Villa de Madrid, a siete días de diciembre, año del nascimiento de Nuestro señor Jesuchristo de mil e quatroçientos e sesenta y siete años. Yo el Rey. Yo Juan de Oviedo, secretario del Rey, nuestro señor la fize escribir por su mandado. Registrada.*

*Yo Alonso de Castro escribano público y del número de la dicha ciudad de Alcalá la Real y su tierra por su Magestad fui en ello presente con los dichos testigos al cotejar este traslado con el original, en fe de lo qual fiz aquí en este mi signo (signo) en testimonio de verdad. Alonso de Castro, escribano.*

## DOCUMENTO II

1477. Febrero, 19. Alcalá la Real. Poder que da Fernando de Aranda a su hijo Pedro, para que pueda cobrar los 30.000 maravedies que los Reyes Católicos le mandaron librar a él y a Pedro de Barrionuevo.

*Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fernando de Aranda veynte y quatro de la muy noble çibdad de Cordova, regidor y vesino de la noble e leal çibdad de Alcalá la Real, por quanto los muy altos y muy poderosos Rey e Reyna, nuestros señores, dieron su poder a mí e a Pedro de Barrionuevo, regidor e vesino de la çibdad de Soria para que en nombre de su altesa asentamos çierta pas con el rey de Granada por çierto tiempo, segund mas largo en los poderes que sus altesas nos otorgaron se contiene. E su altesa, para nuestro gasto e costa nos mandó librar treynta mill maravedies en çiertos arrendadores en la çibdad de Sevilla. Los quales dichos treinta mill maravedies non me fueron dados ni pagados por los arrendadores en quien me fueron librados. Por ende, en los mejores modo, vía e forma que puedo e de derecho devo, otorgo e conosco en do e otorgo todo mi libre e lleno bastante e cumplido poder, así como lo yo hé e tengo, e segund y mejor y mas conplidamente lo puede e devo dar e otorgar, e de derecho más pueda e deva valer a Pedro de Aranda, mi fijo, que es absente, bien así como sy fuese presente. Espeçialmente para que por mí, e en mi nombre pueda parecer e parezca ante los dichos rey e Reyna, nuestros señores, e ante qualesquier de ellos, e ante los sus contadores mayores e sus lugartenientes, e pueda mostrar el testimonio e diligencias que, en mi nombre e del*

dicho Pedro de Barrionuevo, fueron fechas contra los dichos arrendadores e mostrar e averiguar como los dichos treinta mill maravedies non nos fueron pagados, ni los dichos libramientos así librados, pedirá e suplicará que nos sean mandados librar en otro u otros arrendadores, donde salgan ciertos e vien pagados. E para que en mi nombre pueda sacar e saque libramiento e libramientos los dichos contadores mayores de los dichos rey e reyna, nuestros señores e de sus lugartenientes de los dichos treinta mill maravedies para que en my nombre dé e otorgue carta e cartas, alvalá e alvalaes de pago e de rescibimiento e de fin e quito de los dichos libramiento e libramientos. E dole e otórgale libre e llano e conplido poder al dicho Pedro de Aranda, mi fijo, para que pueda, por mi e en mi nombre, demandar, recabdar, rescibir e aver e cobrar los dichos treinta mill maravedies e cada cosa e parte dellos de qualesquier thesorero e recabdador en quien me fueren librados, e para que de los maravedies que así rescibieren e recabdare pueda dar e otorgar e de e otorgue en mi nombre carta e cartas, alvalá e albalaes, de pago e de rescibimiento, e de fin e de quitamiento, firmes e bastantes, como las yo podría dar presente seyendo, las quales valan e sean firmes para siempre jamas. E que sobre la recabdanza de los dichos maravedies, e de qualquier cosa e parte dellos, sequestro de juicio hubiere de venir. E llegándole, otorgole libre e lleno conplido poder para que en mi nombre e sin juiçio alguno, pueda faser e faga todos los pedimentos demandas e requerimientos, autos e diligencias e tomar testimonio e testimonios e todas las otras cosas e cada una dellas que yo mismo podría faser e dar e rasonar e tratar e procurar, presentar seyendo, aunque las cosas que oviere de faser, e de otorgar sean a tales, e de tal calidad y natura, que de derecho demanden e requieran aver un especial mandado. E todo quanto el dicho mi fijo e procurador, por mí e en mi nombre, fisiere e dixere e treatare e procurare, e carta e cartas de pago e de fiar, e quanto en mi nombre diere e otorgare, yo lo otorgo todo e lo he e fio por firme e valedero para siempre jamas. E ende, libre y llano bastante e conplido poder yo he e tengo para todo lo que dicho es. E por cada una cosa e parte dello tal e tan cumplido e eso mismo lo otorgo e do al dicho Pedro de Aranda, mi fijo e procurador, con todos sus ynçidencias, e dependencias e emergencias, coynçidades, voto e general administración. E si necesario es, relievio al dicho mi procurador de toda carga de gastos date e de cobro so la clausula que es dicha en la intención sexta judicata con todas sus clausulas acostumbradas. E para lo todo asy tener e complir e pagar, obligo mis bienes muebles e rayces ambos. E por ende en fê de lo qual otorgué esta carta de poder ante el escribano e testigos yuso escriptos. La qual por firmesa firmé de mi nombre. Que es fecha esta dicha carta en la dicha çibdad de Alcalá la Real, dies e nueve días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro señor Jesus Xristo de mill e quatrocientos e setenta e siete annos, testigos que al otorgamiento desta carta fueron presentes, llamados e rogados; Martín Pérez Castilla e Pedro de Andújar criados del dicho Fernando de Aranda e Garçia Fernández de Alcaraz, vesino de la villa de Baena. E yo Rodrigo Rodríguez de Jaén, escribano público. Fernando de Aranda. [rubricado]

Nuestro señor el rey. E su notario público en la su corte e en todos los sus reinos e señoríos e su escribano público en la dicha çibdad de Alcalá la Real; en uno con los dichos testigos, al otorgamiento desta carta presente fui e la escribi e testigo e fago aquí mio signo. [signo]